



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA PILAR ANDREA LANTAÑO VEGA

DECRETO (E) N° 4086

CHILLAN VIEJO, 06.08.2013

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", D.F.L N° 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", Artículo N° 7° y 75° del Decreto con fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1994, Artículo 2° y 13° de la Ley N° 19.464 de 1996.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Psicopedagoga, para cubrir 24 Horas Cronológicas Semanales distribuidas en: 20 Horas Escuela Quilmo y 04 Horas Escuela Llollinco, conforme al Proyecto de Integración.

2.- Decreto Alcaldicio N° 7543 de fecha 28.12.2012, que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2013.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 01.08.2013.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 01.08.2013, de Doña **PILAR ANDREA LANTAÑO VEGA**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.446.902-6, con carácter Indefinido a contar del 01.08.2013, como Psicopedagoga, por 24 horas cronológicas semanales distribuidas en: 20 Horas Escuela Quilmo y 04 Horas Escuela Llollinco de la Comuna de Chillán Viejo.

2.-PAGUESE, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-IMPUTESE, el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto a la cuenta complementaria N° 1140578 de Educación.

4.-ANOTESE, Comuníquese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL / UAV / FFV / MGGB / MYY / CHBG / RMR / eol

DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio (2), **Secretaría Municipal**, Interesado, Educación, Escuela (2), Carpeta Personal.



CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 01 de agosto 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **PILAR ANDREA LANTAÑO VEGA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° 16.446.902-6, de Profesión u Oficio Psicopedagoga, domiciliada en Calle 18 de Septiembre N° 661 Departamento. 53, Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Psicopedagoga para Escuela Quilmo y Escuela Lollinco de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Jefe del DAEM Reemplazante, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencia de la Escuela Quilmo y Escuela Lollinco de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **24 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Jefe del DAEM Reemplazante, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:


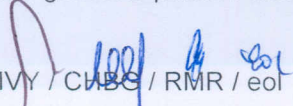
- Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de las instrucciones del Jefe del DAEM Reemplazante.
- Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Quilmo y Escuela Lollinco, u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

 
UAV / FFV / MGGB / MMY / CHBS / RMR / eol



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad

SEXTO.- Otros beneficios

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- c) Seis días de permiso con goce de remuneraciones.
- d) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
- c) Tendrá derecho a capacitación y perfeccionamiento para lo cual se le reembolsará los gastos de pasajes, traslado y colación en caso de cometido fuera del lugar de trabajo habitual.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

SEPTIMO.- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de plazo Indefinido a contar del **01.08.2013**.

OCTAVO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

NOVENO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo.

DECIMO.- El presente Contrato se firma en trece ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

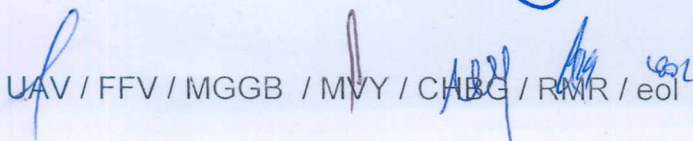

PILAR ANDREA LANTANO VEGA
 RUT: 16.446.902-6
 TRABAJADOR



ULISES AEDO VALDES
 ALCALDE (S)
 EMPLEADOR



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
 SECRETARIO MUNICIPAL


 UAV / FFV / MGGB / MYY / CHBG / RMR / eol